

PROVIDENCIA, - 4 DIC 2012

EX. N° 2510 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 116 y 148 del D.F.L. N°458 de 1975 del MINVU, Ley General de Urbanismo y Construcciones; y, teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: El Memorandum N°24.573 de 19 de Noviembre de 2012, del Director de Obras, mediante el cual solicita la demolición que se indica en la parte dispositiva de este decreto.

DECRETO:

1.- Procédase por el propietario del inmueble ubicado en calle **PRAGA N°555**, a demoler Los siguientes trabajos ejecutados sin autorización municipal:

1.1.- Construcción e instalación de una estructura metálica de soporte tipo plataforma de 8 m² aproximadamente adosada al medianero del vecino poniente, la cual permite el acceso a dos equipos asociados al tratamiento de extracción y acondicionamiento de aire, el primero tiene un volumen de 1 m³, el segundo tiene un volumen de 0,4 m³, ambos fijados a la fachada poniente de la edificación provocando alteración de ésta.

1.2.- Construcción e instalación de una caseta metálica para un grupo eléctrico instalado en el antejardín de la propiedad la cual ocupa una superficie de 3.7 m² generando un volumen de 6 m³, aproximadamente.-.

2.- La demolición deberá efectuarse dentro de un plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación del presente decreto.-

3.- Si no se cumpliera lo dispuesto en el número 2 de este Decreto dentro del plazo señalado, la demolición se efectuará por esta Municipalidad con auxilio de la fuerza pública si fuere necesario, siendo su costo de cargo del propietario.

4.- La Dirección de Obras vigilará el estricto y oportuno cumplimiento del presente decreto e informará a esta Alcaldía del curso de los trabajos.

5.- En contra del presente Decreto proceden los siguientes recursos:

5.1.- De reposición, establecido en el artículo 152 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.2.- De reclamación, establecido en el artículo 154 del D.F.L. N°458 de 1976 del MINVU, el que se interpone ante el Juez de Letras Civil de Santiago, dentro del plazo de 10 días hábiles contado desde la fecha de notificación de este Decreto.-

5.3.- De ilegalidad, establecido en el artículo 151 de la Ley N°18.695, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de notificación de este Decreto.-

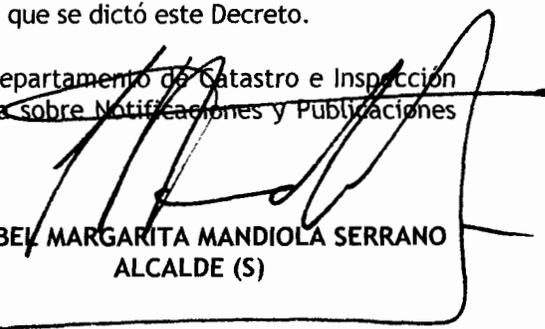
5.4.- De revisión, establecido en el artículo 60 de la Ley N°19.880, el que se interpone ante el Alcalde dentro del plazo de 1 año contado desde el día siguiente a aquel en que se dictó este Decreto.

6.- Notifíquese a quien corresponda el presente decreto por el Departamento de Catastro e Inspección dependiente de la Dirección de Obras de acuerdo a la Ordenanza Sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldías.-

Anótese, comuníquese y archívese



MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL


ISABEL MARGARITA MANDIOLA SERRANO
ALCALDE (S)

MRMQ/IMYJ/lpm

Distribución

Dirección de Obras (Departamento de Catastro e Inspección)

Dirección de Protección Civil y Seguridad Vecinal

Archivo

Decreto en Trámite N° 2922-1